



Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A-096

DR. JORGE YUNDA MACHADO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el oficio Nro. STHV-2020-0982-O, de 24 de noviembre de 2020 y el informe técnico adjunto.

CONSIDERANDO:

- Que,** el art. 14 de la Constitución de la República (la «Constitución»), reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, declarando de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** de conformidad con los arts. 30 y 31 de la Constitución, las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, así como al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural;
- Que,** según el art. 95 de la Constitución, los ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. En complemento, el art. 100 *ibídem*, determina que, para el ejercicio de la participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos y demás instancias que promueva la ciudadanía;
- Que,** el art. 226 de la Constitución establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuibles en la Constitución y la ley;
- Que,** de acuerdo con el art. 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

RESOLUCIÓN No. A-096

- Que,** según lo dispuesto por el art. 266, en concordancia con el art. 264, núm. 1 y 2, de la Constitución, y los arts. 85 y 55 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización («COOTAD»), es competencia de los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos, regular y controlar el uso y la ocupación del suelo urbano y rural en su circunscripción;
- Que,** de conformidad con el art. 84 letras m) y n), son funciones del gobierno autónomo metropolitano (i) regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él; y, (ii) regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial metropolitana con el objeto de precautelar el desarrollo ordenado de las mismas;
- Que,** el art. 47 del Código Orgánico Administrativo («COA») establece que, la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública, ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia;
- Que,** según el art. 90 letra i) del COOTAD, es atribución del Alcalde Metropolitano, resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;
- Que,** de acuerdo con los arts. 254 de la Constitución; y, 89 y 90 del COOTAD, el Alcalde Metropolitano de Quito es la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ»);
- Que,** el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (la «OMS») calificó como pandemia a la situación de emergencia en salud pública provocada por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19 («COVID-19»);
- Que,** por medio de la resolución Nro. A-020, de 12 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la OMS y, de la emergencia sanitaria decretada por la Administración Pública Central;
- Que,** la crisis sanitaria mundial originada por el COVID-19 ha motivado la adopción de medidas transitorias y urgentes por parte de la comunidad 



Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A-096

internacional y, por parte de las autoridades nacionales y locales, con el objeto de mitigar los riesgos a la salud pública, enfrentar temas sociales y económicos, y en lo pertinente, preparar a las distintas unidades territoriales para la transición hacia nuevas condiciones en función de la evolución de la pandemia; y,

Que, se requiere adoptar mecanismos que permitan generar procesos de co-diseño entre la administración del GAD DMQ y los ciudadanos de la ciudad, con el objeto de compartir conocimiento, ampliarlo o replicar ideas y acciones entorno a intervenciones urbanas.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los arts. 89 y 90 letra i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 47 del Código Orgánico Administrativo.

RESUELVE:

Art. 1.- Establecer los laboratorios urbanos como mecanismos de participación ciudadana para la investigación y generación de propuestas de programas y políticas públicas relacionados con el uso de suelo, hábitat y vivienda, cultura, patrimonio, espacio público, seguridad, inclusión social, medio ambiente y desarrollo productivo, bajo los principios de sostenibilidad, inclusión, calidad y universalidad.

Art. 2.- La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, en coordinación con la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana:

- (a) Diseñará y coordinará la implementación y funcionamiento de los laboratorios urbanos;
- (b) Determinará los mecanismos para recopilar y procesar las propuestas obtenidas de los laboratorios urbanos; y,
- (c) Remitirá a los entes y órganos competentes del GAD DMQ las propuestas que provengan de los laboratorios urbanos.

Art. 3.- Los laboratorios urbanos considerarán, al menos, las siguientes condiciones:

- (a) Plan de trabajo relacionado con los objetivos de política pública del GAD DMQ
- (b) Plan de seguridad o gestión de riesgos;
- (c) Plan de financiamiento interno;
- (d) Cronograma de implementación; y

←

RESOLUCIÓN No. A-096

(e) Identificación del área territorial específica.

Disposición General.- Los órganos y entes del GAD DMQ y sus empresas públicas metropolitanas, según el caso, brindarán el apoyo y colaboración necesarios para el diseño y la implementación de laboratorios urbanos.

Disposición transitoria.- La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda emitirá las reglas técnicas necesarias para la implementación de la presente resolución, en el término de 30 días.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a los 16 días de diciembre de 2020.



Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO